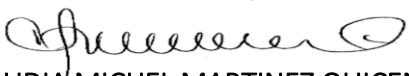


Auto Sustanciación No. 976
Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicado: 2021-00134
Demandante: DIANA CONSTANZA TRIANA TORRES
Demandada: OLVER ANTONIO QUINTERO CARDONA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 12 de diciembre de 2022. Se deja constancia que el día 9 de diciembre de 2022 venció el término de traslado de 3 días al escrito de desistimiento presentado por el Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal Oriente a la parte demandada, sin pronunciamiento; guardó silencio. Sírvasse proveer.

- Fecha auto corre traslado.....02/12/2022
- Fecha de ejecutoria.....05/12/2022
- Término.....del 6 al 9 de diciembre de 2022
- Vence termino para pronunciamiento del desistimiento.....09/12/2022


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 22 de diciembre de 2022

Siendo procedente y como quiera que se dan las condiciones del artículo 314 del C.G. P., se acepta el desistimiento de la demanda presentado por el Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal Oriente, a solicitud de la parte demandante, señora DIANA CONSTANZA TRIANA TORRES.

En lo tocante, estipula el artículo en cita que.

***“ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.** El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.//El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. (...)*”

En consecuencia, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA**

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida a través de La Defensoría de Familia I.C.B.F. del Centro Zonal

Auto Sustanciación No. 976
Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicado: 2021-00134
Demandante: DIANA CONSTANZA TRIANA TORRES
Demandada: OLVER ANTONIO QUINTERO CARDONA

Oriente, por la señora **DIANA CONSTANZA TRIANA TORRES** en contra del señor **OLVER ANTONIO QUINTERO CARDONA**, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO. Archivar el expediente de la referencia.

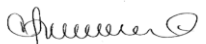
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 196 del 23 de diciembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____(____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.